

entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de 600.000.000 de pesetas, incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de La Rioja y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 30 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de La Rioja, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo Adicional, el cual se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja incorporan al Convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1999, los cuales se unen al mismo mediante anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 8.220.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, las Corporaciones Locales y las instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 15.761.817 pesetas. La Comunidad Autónoma de La Rioja ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1999, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—El Consejero de Salud y Servicios Sociales, Felipe Ruiz y Fernández de Pinedo.

#### ANEXO II

##### Programas del Plan de Acción y Cofinanciación año 1999

COMUNIDAD AUTÓNOMA: LA RIOJA

##### Financiación

Programa	Administración General — Pesetas	Otros organismos				Total convocatoria — Pesetas
		CC. AA. — Pesetas	CC. LL. — Pesetas	ONG's — Pesetas	Total — Pesetas	
Centro de Día Logroño .....	5.600.000	6.600.025	—	6.399.962	12.999.987	18.599.987
Servicio Piso Respiro Logroño .....	2.620.000	1.980.045	—	781.785	2.761.830	5.381.830
Totales .....	8.220.000	8.580.070	—	7.181.747	15.761.817	23.981.817

##### Cofinanciación de los Proyectos del Plan de Acción. Año 1999

##### Entidades cofinanciadoras

	Administración General — Pesetas	Comunidades Autónomas — Pesetas	Total Proyectos — Pesetas
Andalucía .....	118.700.000	128.446.865	247.146.865
Aragón .....	20.820.000	135.632.220	156.452.220
Asturias .....	18.850.000	18.850.000	37.700.000
Baleares .....	11.710.000	31.267.016	42.977.016
Canarias .....	26.200.000	26.623.000	52.823.000
Cantabria .....	9.280.000	10.280.000	19.560.000
Castilla-León .....	45.700.000	47.562.653	93.262.653
Castilla-La Mancha .....	31.190.000	31.593.333	62.783.333
Cataluña .....	88.650.000	693.000.000	781.650.000
Extremadura .....	20.400.000	20.400.000	40.800.000
Galicia .....	49.890.000	49.890.000	99.780.000
Madrid .....	71.560.000	77.252.608	148.812.608
Murcia .....	17.820.000	17.820.000	35.640.000
La Rioja .....	8.220.000	15.761.817	23.981.817
Valencia .....	61.010.000	62.115.284	123.125.284
Totales .....	600.000.000	1.366.497.796	1.966.494.796

#### 7804

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Suscrito el Protocolo adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

#### ANEXO

Protocolo 1999 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid, a 23 de diciembre de 1999.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Y de otra parte, el honorable señor don Eberhard Grosske Fiol, Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, nombrado por orden de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de 27 de julio de 1999 («Boletín Oficial de las Illes Balears» número 95, Ext. del 28), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears suscribieron, en fecha 26 de diciembre de 1997, Convenio de colaboración para la cofinanciación de programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/1993, de 25 de febrero, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y en la Ley 15/1998, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establece, en su cláusula sexta, la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año, con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 8 de febrero de 1999, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61,

de fecha 12 de marzo, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario, con una dotación de 600.000.000 de pesetas, incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, suscrito el 26 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional, el cual se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears incorporan al Convenio de colaboración, de fecha 26 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1999, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de colaboración, suscrito en 1997, se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 11.710.000 pesetas.

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las Corporaciones Locales y las instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de 31.267.016 pesetas. La Comunidad Autónoma de las Illes Balears ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 1999, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Eberhard Grosske Fiol.

## ANEXO I

## Programas del Plan de Acción y cofinanciación año 1999

Comunidad Autónoma: Illes Balears

## Financiación

Programa	Administración General — Pesetas	Otros organismos				Total — Pesetas	Total convocatoria — Pesetas
		CC. AA. — Pesetas	CC. LL. — Pesetas	ONG's — Pesetas	Total — Pesetas		
Adaptación del centro ASPACE Illes Balears a las personas con parálisis cerebral .....	1.089.625	2.179.250	—	—	2.179.250	3.268.875	
Ocio en personas con parálisis cerebral multideficientes ASPACE .....	2.054.889	4.109.778	—	—	4.109.778	6.164.667	
Mantenimiento actividades servicio de atención y asesoramiento a entidades (Federación Coordinadoras de Minusválidos-Palma) .....	6.750.000	22.386.178	—	—	22.386.178	29.136.178	
Autonomía graves discapacitados psíquicos (Asociación Pro Síndrome de Down-Illes Balears) .....	1.815.486	2.591.810	—	—	2.591.810	4.407.296	
Totales .....	11.710.000	31.267.016	—	—	31.267.016	42.977.016	

## ANEXO II

## Cofinanciación de los proyectos del Plan de Acción. Año 1999

## Entidades cofinanciadoras

	Administración General — Pesetas	Comunidades Autónomas — Pesetas	Total proyectos — Pesetas
Andalucía .....	118.700.000	128.446.865	247.146.865
Aragón .....	20.820.000	135.632.220	156.452.220
Asturias .....	18.850.000	18.850.000	37.700.000
Illes Balears .....	11.710.000	31.267.016	42.977.016
Canarias .....	26.200.000	26.623.000	52.823.000
Cantabria .....	9.280.000	10.280.000	19.560.000
Castilla y León .....	45.700.000	47.562.653	93.262.653
Castilla-La Mancha .....	31.190.000	31.593.333	62.783.333
Cataluña .....	88.650.000	693.000.000	781.650.000
Extremadura .....	20.400.000	20.400.000	40.800.000
Galicia .....	49.890.000	49.890.000	99.780.000
Madrid .....	71.560.000	77.252.608	148.812.608
Murcia .....	17.820.000	17.820.000	35.640.000
La Rioja .....	8.220.000	15.761.817	23.981.817
Valencia .....	61.010.000	62.115.284	123.125.284
Totales .....	600.000.000	1.366.497.796	1.966.494.796

## 7805

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

Suscrito el Protocolo adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

## ANEXO

**Protocolo 1999 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad**

En Madrid a 23 de diciembre de 1999.

## REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Y de otra parte, el ilustrísimo señor don José García González, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 11/1999, de 22 de julio, del Presidente del

Principado («Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 23), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

## EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron, en fecha 15 de diciembre de 1997, Convenio de colaboración para la cofinanciación de programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de acción social y servicios sociales.

Por otra parte, en la Ley 49/1998, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999, y en el Decreto 80/1998, de 29 de diciembre, que regula la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 1999, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establece, en su cláusula sexta, la prórroga automática de aquél para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio, así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año, con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por las Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, celebrada el día 8 de febrero de 1999, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de fecha 12 de marzo, aprobó los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario, con una dotación de 600.000.000 de pesetas, incluido en la aplicación 19.04.313L.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1999, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, suscrito el 15 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo adicional, el cual se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias incorporan al Convenio de colaboración, de fecha 15 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 1999, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula sexta del citado Convenio de colaboración, suscrito en 1997, se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo es de 18.850.000 pesetas.